RESOLUCIÓN No. 1767 DE 2025

(8 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"Por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de apoyo"

1. GENERALIDADES:

Modalidad de contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Justificación de la contratación directa	**CONVENIO DE APOYO**
Empresa Contratista	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ**
NIT	**N° 900606193-1**
Representante Legal	**CLARA INES RUEDA CALDERON**
C.C.	**26.871.941**
Dirección	**LA PAZ, CESAR**
Contratante	**MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR**
Identificación	**800096605-1**
Representante legal y ordenador de gastos	**WILSON RINCON ALVAREZ**
Identificación	**N° 77.187.754 DE VALLEDUPAR**
Dirección	**CARRERA 7 #8A-09 PALACIO MUNICIPAL**
Teléfono	**605 5771240**
OBJETO	**FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA AUMENTAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA Y COBERTURA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000 MCTE)**.
PLAZO	El término de ejecución del convenio será de **QUINCE (15) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR	Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR

FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA AUMENTAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA Y COBERTURA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de La Paz, Cesar, con una población de 32.358 habitantes, enfrenta un riesgo significativo de pérdidas humanas, materiales y ambientales debido a emergencias como incendios, incidentes con materiales peligrosos y otras situaciones conexas. Este panorama se agrava por la baja capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos local, derivada de insuficiencias en la formación técnica y operativa del personal. La limitada capacidad de respuesta genera un círculo de vulnerabilidad que afecta tanto a la población en general como a los grupos más vulnerables, como los adultos mayores y quienes habitan en áreas rurales o de difícil acceso.

El problema central radica en el aumento del riesgo de pérdidas humanas, daños materiales y perjuicios ambientales por la incapacidad de gestionar eficientemente emergencias. Entre las causas directas se encuentran la insuficiente formación técnica del personal de bomberos y la carencia de entrenamientos especializados. Estas debilidades generan efectos negativos como el incremento en los costos para atender emergencias, el deterioro de la confianza comunitaria en el sistema de emergencias y una mayor exposición de la población a desastres.

El proyecto tiene como objetivo general contribuir a la disminución de pérdidas humanas, daños y perjuicios en el patrimonio público, privado y en el ambiente en el municipio de La Paz, Cesar. Para alcanzar este propósito, se plantea como objetivos específicos: Implementar un programa de formación técnica especializada para fortalecer las competencias del Cuerpo de Bomberos de La Paz. Desarrollar un programa de entrenamiento operativo enfocado en la atención de incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescates en diversas modalidades.

La relevancia de este proyecto se sustenta en su alineación con el marco normativo nacional, que incluye disposiciones legales como la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos), la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) y el Decreto 919 de 1989 (Normas para la Prevención y Atención de Desastres). Estas normas destacan la importancia de fortalecer las capacidades operativas y técnicas de los cuerpos de bomberos como medida preventiva y reactiva frente a emergencias. Además, el proyecto responde a las metas establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo del Municipio de La Paz, que prioriza el fortalecimiento institucional como pilar para reducir la vulnerabilidad de la comunidad.

La justificación de este proyecto radica en su capacidad para articular objetivos estratégicos con acciones concretas que promuevan la protección integral de la comunidad. Mediante la formación y entrenamiento del personal de bomberos, se busca no solo mejorar la respuesta operativa ante emergencias, sino también generar confianza en el sistema de emergencias, reducir los costos asociados a desastres y, en última instancia, salvaguardar la vida, el patrimonio y el medio ambiente.

En conclusión, el proyecto constituye una respuesta integral y necesaria a los desafíos actuales del municipio de La Paz en términos de gestión de riesgos y emergencias. Al abordar tanto las causas directas como los efectos del problema, y enmarcarse en un sólido contexto normativo, garantiza un impacto positivo y sostenible en la seguridad y bienestar de sus habitantes.

El proyecto de fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos de La Paz se alinea de manera estrecha con los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. A través de la mejora de la capacidad operativa y técnica del Cuerpo de Bomberos, este proyecto contribuye directamente a las políticas públicas relacionadas con la gestión de riesgos y emergencias, el fortalecimiento institucional y la protección del medio ambiente.

Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida" El proyecto se vincula al Programa 4503 - Gestión del Riesgo de Desastre y Emergencias, el cual busca consolidar el ordenamiento territorial y promover la justicia ambiental en Colombia. Específicamente, el proyecto contribuye al Pilar 01, que tiene como objetivo consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible. La formación y entrenamiento del Cuerpo de Bomberos fortalece la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres naturales, lo que está en línea con el componente de Democratización del Conocimiento, la Información Ambiental y de Riesgo de Desastres, que impulsa la gestión proactiva de riesgos y la reducción de vulnerabilidades en las comunidades. De esta forma, el proyecto no solo contribuye a la protección de la población ante emergencias, sino que también apoya la sostenibilidad ambiental, un objetivo clave dentro del Plan Nacional.

Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: "El Cesar Imparable" El proyecto se encuentra en sintonía con el Pilar 4: Cesar Seguro y Confiable, especialmente en el marco del Programa 15: Construyendo Institucionalidad Territorial para la Seguridad y Orden Público, que busca mejorar la seguridad y el orden público a través del fortalecimiento de las instituciones locales encargadas de la seguridad y la respuesta ante emergencias.

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: "Siempre con la Gente" El proyecto se articula con el Eje Estratégico: Entorno y Medio Ambiente para la Gente, especialmente en el Programa de Desarrollo Integral para la Gente. Este programa tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes de La Paz mediante la promoción de un entorno seguro, saludable y resiliente. La mejora en la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos no solo fortalece la seguridad ante emergencias, sino que también contribuye a la protección del medio ambiente local, al reducir el impacto de desastres naturales y accidentes. Este alineamiento con las políticas municipales garantiza que el proyecto no

solo se enfoque en la capacitación de los bomberos, sino que también contribuya a crear una comunidad más preparada para enfrentar los riesgos de desastres y emergencias.

En conjunto, el proyecto responde de manera integral a los objetivos establecidos en los planes de desarrollo de los diferentes niveles de gobierno, contribuyendo a la mejora de la infraestructura institucional, la seguridad pública y la protección ambiental. La capacitación y el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos de La Paz son esenciales para garantizar un municipio más seguro y resiliente, con una población mejor protegida frente a los riesgos asociados a emergencias y desastr

3.1 DEFINICIÓN TECNICA EN LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

El contrato y/o convenio de prestación de servicio público esencial de gestión del riesgo contra incidentes con materiales peligrosos, debe realizarse con el cuerpo de bomberos de su jurisdicción, institución que deberá estar debidamente reconocida por la secretaría de gobierno Departamental respectiva o quien haga sus veces, contar con inscripción de dignatarios vigente y certificar su idoneidad mediante constancia expedida por la Dirección nacional de Bomberos.

Para el presente caso en particular, se pretende celebrar un convenio de **APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA AUMENTAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA Y COBERTURA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las responsabilidades de los entes territoriales en la prestación del servicio público esencial de bomberos se fundamentan principalmente en lo establecido en la Constitución Política de 1991, la cual establece en su artículo 365:

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Con respecto a la responsabilidad a cargo de los entes territoriales, en complemento de lo establecido en la Ley 136 de 1994 que dispone que una de sus principales funciones de los municipios es prestar los servicios públicos que determine la ley, la Ley 1575 de 2012 determina que es obligación de los municipios prestar este servicio a través de los cuerpos de bomberos, bien sean oficiales o voluntarios, por medio de la celebración de contratos y/o convenios.

Esto se articula con lo estipulado en el artículo 2.o de la Ley 1523 de 2012 que dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, con lo cual las entidades públicas deben ejecutar los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias, ámbito de actuación y jurisdicción.

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional.

Dentro de este contexto el artículo 1° de la Ley 1575 de 2012, establece que **"la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y**

de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación."

La citada Ley establece en su artículo 3° inciso 4 que **"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contrato y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios."**

Dicho esquema de contratación, se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa señalada en el literal g) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1575 DE 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia" Los elementos del contrato o convenio dados por la ley 1575 de 2012 son: i) el objeto contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio, a cuyo cargo está la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual una y otra reglamentación resultan armónica, toda vez que la organización de las labores bomberiles como servicios públicos esencial y su desconcentración con fundamento en el principio de autonomía territorial y competencia geográfica que se regula dentro del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, configura la exclusividad de la presencia física de los servicios en la región, por lo cual resulta procedente la contratación directa por la existencia de mono propuesta.

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos den ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios, en aplicación de la Ley 1575 de 2012 " por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia", ello con el objeto de prepararse y/o anticiparse a su ocurrencia.

Conforme a lo establecido en la ley 1575 de 2012 la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos deben ser oportunos e

inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO A CELEBRAR

El término de ejecución del convenio será de **QUINCE (15) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

a) Brindar formación teórica y práctica en torno a la gestión del riesgo, asegurando que el enfoque preventivo sea el eje central de los contenidos transmitidos.
b) Capacitar a los miembros del cuerpo de bomberos en la identificación de amenazas y vulnerabilidades del territorio.
c) Desarrollar en el personal bomberil competencias de comunicación, liderazgo y pedagogía comunitaria, que les permitan transmitir de forma efectiva mensajes de prevención y liderar procesos con la ciudadanía.
d) Diseñar y ejecutar simulacros de prevención junto con el cuerpo de bomberos, garantizando su participación activa y la evaluación de los aprendizajes para el fortalecimiento de la respuesta institucional.
e) Realizar talleres especializados en el control de incendios estructurales, rescate en altura y manejo de materiales peligrosos.
f) Orientar procesos de capacitación dirigidos a la detección de amenazas y riesgos.
g) Las demás que resulten necesarias para la ejecución del convenio.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Con la Celebración del convenio, El Municipio de la Paz, se obliga a:

a) Exigir el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
b) Supervisar a través de la Oficina de UMATA, control ambiental y Gestión del Riesgo, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cuerpo de Bomberos.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el giro al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
h) Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR

El valor del contrato se estima en la Suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000 MCTE).** Las cuales fueron determinados de la siguiente manera:

FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA AUMENTAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA Y COBERTURA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ALCALDÍA DE LA PAZ * Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR				
1.1	FORMACION DEL PERSONAL DE BOMBEROS DE LA PAZ CESAR	UNIDAD	20	$ 1.001.653,00	$ 20.033.060,00
1.2	PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE BOMBEROS DE LA PAZ CESAR	UNIDAD	20	$ 1.498.347,00	$ 29.966.940,00
				TOTAL VALOR DEL PROYECTO	**$ 50.000.000,00**

8. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Municipio girará al Cuerpo de Bomberos un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, al momento de la suscripción de este. El cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado en un ultimo desembolso, una vez se encuentren finalizadas y verificadas las actividades objeto del convenio, previa amortización del anticipo otorgado, y sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Radicación de la cuenta de cobro correspondiente. b) Presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el período, acompañado de registros fotográficos y fílmicos que evidencien su desarrollo. c) Informe de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del convenio. d) Certificado de paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, con sus respectivos soportes de pago.

9. GARANTÍAS DEL CONVENIO

El CUERPO DE BOMBEROS tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis más a partir del recibo del informe final de ejecución del proyecto y la entrega total de los productos a satisfacción.

Nota 1: EL CUERPO DE BOMBEROS será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, antes de la iniciación del Contrato.

Que en razón a lo anterior, se ordena:

PRIMERO: Celébrese convenio de apoyo entre EL **MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR** y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ** para el FORTALECIMIENTO **DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA AUMENTAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA Y COBERTURA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000 MCTE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso.

Dada en La Paz- Cesar, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2025.

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal de la Paz

Proyectó: Elys Maria Daza Castañeda – Abogada contratista
Revisó: Karen Torres Baquero - Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Estatal